



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: CIRLENI CASTILLO DELGADO
ACCIONADO: UARIV
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 004 2016 00425 00

Vista la solicitud presentada el 11 de enero de 2017, por la señora CIRLENI CASTILLO DELGADO, obrante a folios 1 a 2 del cuaderno de incidente, previo a iniciar el trámite incidental y de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR, al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación integral a la Víctimas –ALAN EDMUNDO JARA URZOLA; o a quienes hagan sus veces, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación electrónica esta providencia, informe las actuaciones que se han desarrollado a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela del **09 de diciembre de 2016¹** proferido por este Despacho, en el cual ordenó:

"PRIMERO: Amparar el derecho fundamental de petición de la señora CIRLENI CASTILLO DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 40.373.643, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se ordenará a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la notificación de esta sentencia, tome la decisión de fondo que corresponda y se le haga conocer la respectiva respuesta de fondo a la solicitud elevada por la accionante y luego si a ello tiene derecho se haga la entrega de la indemnización administrativa a la señora CIRLENI CASTILLA DELGADO en término de los diez (10) días subsiguientes, teniendo en cuenta quienes serian los titulares de la misma como lo es la accionante y sus dos hermanos José Alejandro Catillo Delgado y José Delfin Castillo Delgado en caso de ser procedente.

(...)"

SEGUNDO: REQUERIR al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación integral a la Víctimas –**ALAN EDMUNDO JARA URZOLA**; para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, informe el nombre, identificación y cargo del funcionario a quien se le delegó el cumplimiento de la orden judicial; o si inició algún procedimiento disciplinario contra el responsable, por dicha situación.

De otra parte sino se acata la orden dada en el fallo, se dará apertura del respectivo incidente de desacato contra las entidades responsable del agravio y su Superior.

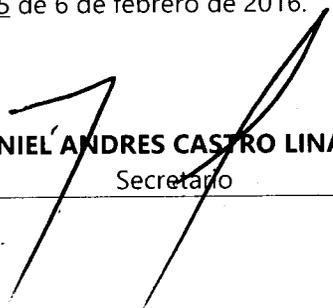
¹ Folios 3 al 9
Expediente: 50-001-33-33-004-2016-00425-00
Incidentante: CIRLENI CASTILLO DELGADO
Incidentado: UARIV
Medio de Control: Incidente de Desacato de Tutela
sm

Así mismo se le indica al funcionario requerido, que en caso de que a la fecha de comunicación de esta providencia, ya se haya resuelto lo ordenado en la providencia mencionada, por parte de la UARIV, deberá indicar en qué fecha se realizó la orden impartida y expresar las razones por las cuales, consideran que fue atendida en los términos y condiciones expuestos en la **sentencia del nueve (9) de diciembre de 2016.**

De igual manera, deberán allegar copia de cada uno de los actos administrativos y/o pronunciamientos que se han emitido con ocasión a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia mencionada, con su constancia de notificación y ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° <u>05</u> de 6 de febrero de 2016.	
 DANIEL ANDRES CASTRO LINARES Secretario	

Expediente: 50-001-33-33-004-2016-00425-00
Incidentante: CIRLENI CASTILLO DELGADO
Incidentado: UARIV
Medio de Control: Incidente de Desacato de Tutela
sm